PONENCIA ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA LA APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PARA RECOMENDAR LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN				
PROCESO SELECCIÓN N°.	**037-00-D-CACOM-1-GRUAL-2024**		**FECHA**	**26 DE ABRIL DE 2024**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 856.275.0000,00**	**SMMLV: 658.68**	**HORA**	**14:00 HORAS**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**		**LUGAR**	**SALA DE JUNTAS SEGUNDO COMANDO**

OBJETO:
"CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, EN PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADECUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1."

ANTECEDENTES

- Que se cuenta con el Certificado de plan de Adquisiciones No. 100020 versión 2 del 09 de febrero de 2024, por **$ 856.275.000,00**; de la vigencia actual.

- Que el Departamento Financiero expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2424** de fecha 09 de enero de 2024, por valor de **$ 856.275.000,00**, para la vigencia fiscal 2024 el cual respalda la existencia de recursos para la adquisición de los bienes del objeto contractual.

- Que el día 10 de abril de 2024 el Departamento Financiero del CACOM-1, expide el concepto presupuestal, documento necesario para el inicio del proceso contractual.

- Que los Comités Estructuradores presentaron los estudios previos con sus respectivos soportes ante el Departamento de Compras Públicas del CACOM-1, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.2.1. Comité Estructurador Técnico, Jurídico y Económico, del Manual de Contratación y de Convenios, del Ministerio de Defensa Nacional, expedido a través de la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022.

- Siguiendo los parámetros de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normatividad vigente, se publicó en el SECOP II el proyecto de pliego de condiciones, entre el 19 de abril de 2024 y el 25 de abril de 2024.

- Que, desde la publicación del proyecto de pliego, hasta la fecha, se han recibido observaciones de carácter técnico, económico y jurídico, al contenido del proyecto de pliego, las cuales fueron puestas a disposición de los comités estructuradores del proceso, quienes dieron respuesta en sendos formularios de preguntas y respuestas, documentos que fueron publicados en el SECOP II, a fin de aclarar condiciones del proceso a los proponentes suscritos en el proceso e interesados en general.

- Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso contractual no se convocará a las MIPYMES, ya que el presupuesto oficial estimado del proyecto supera el umbral autorizado para limitarlo.

JUSTIFICACIÓN

El Comando Aéreo de Combate No. 1 requiere el mantenimiento y adecuación de los bienes inmuebles de acuerdo al INFORME DIAGNÓSTICO ESTADO FÍSICO INFRAESTRUCTURA (AERONÁUTICA Y NO AERONÁUTICA) Y EQUIPOS DE APOYO LOGÍSTICO (NO AERONÁUTICO) EN LAS UNIDADES MILITARES AÉREAS, ESCUELAS DE FORMACIÓN Y CLUBES FAC Código No. GA-JELOG-FR-152 del 8 de junio de 2023 y lo estipulado en el Informe Plan de Mantenimiento informe ejecución plan mantenimiento infraestructura (aeronáutica y no aeronáutica) y equipos de apoyo logístico (no aeronáutico) en las unidades militares aéreas, escuelas de formación y casinos FAC de la vigencia 2024 formato GA-JELOG-FR-151 del 01 DE ENERO DE 2024, diligenciados por el Escuadrón de Instalaciones del Grupo de Apoyo Logístico CACOM-1.

Así las cosas y ante el estado actual de las instalaciones de la Base Aérea CT. Germán Olano, es necesario intervenir la planta física de algunas dependencias a fin de garantizar condiciones de seguridad para el personal que labora en la Unidad y de los equipos utilizados en el cumplimiento de la misión institucional.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

PONENCIA ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA LA APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PARA RECOMENDAR LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN				
PROCESO SELECCIÓN N°.	**037-00-D-CACOM-1-GRUAL-2024**		**FECHA**	**26 DE ABRIL DE 2024**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 856.275.0000,00**	**SMMLV: 658.68**	**HORA**	**14:00 HORAS**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**		**LUGAR**	**SALA DE JUNTAS SEGUNDO COMANDO**

UNIDAD EJECUTORA	15-01-05-003	VIGENCIA FISCAL 2024
NÚMERO CDP	**2424**	**FECHA CDP:** 16 de enero de 2024
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	**A02-01-01-001-002-11** OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES – MANTENIMIENTO INSTALACIONES ACCOFA, CENTRO LOGÍSTICO, ARCHIVO OPERACIONAL Y ESIMA	$ 856.275.000,00
Valor total vigencia Fiscal 2024		**$ 856.275.000,00**

VIABILIDAD JURÍDICA

Con fundamento en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, en razón que la Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

La Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, y las demás que la modifiquen adicionen o complementen, por la cual el Ministro de Defensa Nacional delegó competencia en el señor Coronel Segundo Comandante del CACOM-1 para celebrar todo tipo de contratos, cuando la cuantía del proceso se encuentre comprendida entre 0 y 5.000 SMMLV y en consecuencia, el valor del presupuesto del presente proceso se encuentra dentro del rango de competencia del Ordenador del Gasto de esta Unidad Militar Aérea.

ANÁLISIS DE IMPUESTOS

El contratista deberá tener en cuenta y cubrir todas las cargas impositivas y derechos con los cuales este gravado el servicio por el gobierno nacional y los diferentes entes territoriales, sin que exija compensación diferente al pago estipulado en el contrato.
En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la ley.

CONTRATO	CONCEPTO	TIPO	IMPUESTO	BASE GRAVABLE	TARIFA
CONTRATO DE OBRA CIVIL	SERVICIOS	MANTENIMIENTO INMUEBLES EN GENERAL A DECLARANTES	RENTA	$188.000,00	4%
CONTRATO DE OBRA CIVIL	SERVICIOS	MANTENIMIENTO INMUEBLES EN GENERAL A NO DECLARANTES	RENTA	$188.000,00	4%
CONTRATO DE OBRA CIVIL	SERVICIOS	MANTENIMIENTO INMUEBLES EN GENERAL A DECLARANTES	IVA	100%	15,00%
CONTRATO DE OBRA CIVIL	SERVICOS	MANTENIMIENTO INMUEBLES EN GENERAL A	ICA	100%	8*1000

PONENCIA ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA LA APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PARA RECOMENDAR LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN					
PROCESO SELECCIÓN N°.	**037-00-D-CACOM-1-GRUAL-2024**		**FECHA**	**26 DE ABRIL DE 2024**	
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 856.275.0000,00**	**SMMLV: 658.68**	**HORA**	**14:00 HORAS**	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**		**LUGAR**	**SALA DE JUNTAS SEGUNDO COMANDO**	

		DECLARANTES			
CONTRATO DE OBRA CIVIL	SERVICOS	MANTENIMIENTO INMUEBLES EN GENERAL A NO DECLARANTES	IVA	100%	15%
CONTRATO DE OBRA CIVIL	SERVICOS	MANTENIMIENTO INMUEBLES EN GENERAL A NO DECLARANTES	ICA	100%	8*1000
CONTRATO DE OBRA CIVIL	SERVICOS	MANTENIMIENTO INMUEBLES EN GENERAL A DECLARANTES	ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDADES	100%	0.50%
CONTRATO DE OBRA CIVIL	SERVICOS	MANTENIMIENTO INMUEBLES EN GENERAL A NO DECLARANTES	ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDADES	100%	0.50%
CONTRATO DE OBRA CIVIL	SERVICOS	MANTENIMIENTO INMUEBLES EN GENERAL A DECLARANTES	CONTRIBUCION OBRA PÚBLICA	100%	5%
CONTRATO DE OBRA CIVIL	SERVICOS	MANTENIMIENTO INMUEBLES EN GENERAL A NO DECLARANTES	CONTRIBUCION OBRA PÚBLICA	100%	5%

METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas dentro del presente proceso se verificarán de conformidad con los principios y reglas señaladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Los requisitos habilitantes que se exigirán a los proponentes se verificarán con base en los siguientes parámetros: jurídicos, técnicos y financieros, conforme lo establece y relaciona el respectivo pliego de condiciones.

REQUISITOS HABILITANTES

Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar **(i)** personas jurídicas, nacionales o extranjeras; **(ii)** personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y **(iii)** consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana – Comando Aéreo de Combate No. 1 también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional, la página web del RUES y el **RUP** para verificar que no haya sanciones inscritas.

Experiencia

- **Experiencia Mínima Habilitante General requerida**

PONENCIA ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA LA APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PARA RECOMENDAR LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN				
PROCESO SELECCIÓN N°.	**037-00-D-CACOM-1-GRUAL-2024**		**FECHA**	**26 DE ABRIL DE 2024**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 856.275.0000,00**	**SMMLV: 658.68**	**HORA**	**14:00 HORAS**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**		**LUGAR**	**SALA DE JUNTAS SEGUNDO COMANDO**

EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE:
EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO: Teniendo en cuenta la importancia que reviste para el escuadrón de instalaciones el proyecto objeto del presente estudio, su complejidad, las características del objeto a contratar y como quiera que revisado el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, la Entidad en aras de verificar la experiencia del oferente en el desarrollo del objeto contractual , procederá a verificar directamente la experiencia del proponente en el RUP y para el efecto, acreditará experiencia en contratos ejecutados registrados en el código 72101500, cuya sumatoria sea SUPERIOR O IGUAL A 658.68 SMMLV.)

Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía – SMMLV
72101500	**SUPERIOR O IGUAL A 658.68 SMMLV)**

Experiencia Criterio Diferencial Habilitante

CRITERIOS DIFERENCIALES: REQUISITO HABILITANTE:

Para el presente proceso, conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se contemplarán como criterios diferenciales en los requisitos TÉCNICOS, para promover y facilitar la participación a **MIPYMES Y A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**, en relación con el resto de proponentes, el siguiente: ACREDITARÁN LA EXPERIENCIA EN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL, registrados en el RUP, cuya sumatoria sea superior o igual a **461.08 SMMLV**, aportando para ello MÍNIMO 1 Y MÁXIMO 3 certificaciones de aquellos contratos ejecutados cuyo objeto corresponda a construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones, documentos que contengan:• Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante debidamente autorizado y/o ordenador del gasto. • Número del Contrato, para contratos estatales u oficiales. • Objeto del Contrato. • Localización o Lugar. • Fecha de iniciación y terminación de la obra. Indicar el día, mes y año para cada caso. • Valor del Contrato. • Cantidades de obra ejecutadas o balance final de obra. • Anexar copia del contrato o acta de liquidación.

EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL OBJETO CONTRACTUAL PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA QUE NO POSEAN LA CONDICIÓN DE MIPYMES

Para lo anterior, el proponente deberá aportar **MÍNIMO 1 Y MÁXIMO 3** certificaciones de obra y/o certificación de experiencia de aquellos contratos registrados en el RUP cuyo objeto corresponda a construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones, cuyo presupuesto en sumatoria sea igual o superior a **658.68 SMMLV** • Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante debidamente autorizado y/o ordenador del gasto. • Número del Contrato, para contratos estatales u oficiales. • Objeto del Contrato. • Localización o Lugar. • Fecha de iniciación y terminación de la obra. Indicar el día, mes y año para cada caso. • Valor del Contrato. • Cantidades de obra ejecutadas o balance final de obra. • Anexar copia del contrato o acta de liquidación en caso de que la certificación no cuente con toda la información requerida. No se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada. Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos terminados

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura):

En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente”.

La experiencia del proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Acreditación Experiencia para proponentes extranjeros EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): La experiencia del proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación

EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL OBJETO CONTRACTUAL PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA QUE NO POSEAN LA CONDICIÓN DE MIPYMES

Para lo anterior, el proponente deberá aportar **MÍNIMO 1 Y MÁXIMO 3** certificaciones de obra y/o certificación de experiencia de aquellos contratos registrados en el RUP cuyo objeto corresponda a construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones, cuyo presupuesto en sumatoria sea igual o superior a **658.68 SMMLV** • Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante debidamente autorizado y/o ordenador del gasto. • Número del Contrato, para contratos estatales u oficiales. • Objeto del Contrato. • Localización o Lugar. • Fecha de iniciación y terminación de la obra. Indicar el día, mes y año para cada caso. • Valor del Contrato. • Cantidades de obra ejecutadas o balance final de obra. • Anexar copia del contrato o acta de liquidación en caso de que la certificación no cuente con toda la información requerida. No se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada. Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos terminados.

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO NO RESIDENTE EN COLOMBIA:

El Proponente extranjero no obligado a tener RUP deberá adjuntar certificaciones de experiencia en construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones, emitidas por la entidad contratante, en las que se certifique la realización del objeto contractual, cuyo presupuesto en sumatoria sea igual o superior a 658,68 SMMLV. Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por las Entidades Contratantes de los proyectos y deben incluir: Objeto del Contrato, Entidad contratante, dirección, teléfonos, constancia de recibo a satisfacción, monto del contrato, tiempo de ejecución, fecha de inicio y fecha de finalización. Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia en el aprovisionamiento de bienes, o servicios de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior. Para ello, deben presentar certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten la ejecución de las obras, (VER NUMERAL 7.1.2.2.1., DE ESTUDIOS PREVIOS SUBTÍTULO EXPERIENCIA PROPONENTE EXTRANJERO)

Capacidad Residual

El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior a (658.68 SMMLV) que es la Capacidad Residual del Proceso de Contratación. Si la capacidad residual del Proponente es menor a la capacidad residual del proceso de contratación, éste queda automáticamente inhabilitado. El proponente para acreditar su capacidad residual o K de Contratación debe presentar con su Oferta los Anexos de acuerdo al pliego de condiciones completamente diligenciado. El proponente debe acreditar una Capacidad Residual del Proponente

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"
Línea Anticorrupción Fuerza Aérea Colombiana 01 8000 110 588
Comando Aéreo de Combate No. 1 – Conmutador 096-8398470, Puerto Salgar, Cundinamarca, Colombia.
www.fac.mil.co

VOLAMOS, ENTRENAMOS Y COMBATIMOS PARA VENCER

superior o igual a la Capacidad Residual del Proceso de Contratación Para que el proponente obtenga la calidad de HÁBIL por este criterio, debe cumplir con la siguiente expresión, so pena, de considerarse como NO HÁBIL. Por consiguiente, la Capacidad Residual del Proponente es suficiente si: FORMULA GENERAL: CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE ≥ CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Donde CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN= Presupuesto Oficial Estimado - Anticipo

- **Capacidad Financiera y Organizacional**

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán presentar el Registro Único de Proponentes con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2023, documento que debe allegarse vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 1: En caso de que el proponente en su RUP presente el componente del indicador denominado Cobertura de Intereses con valor cero (0), es decir que no posea gastos de intereses, se determinará que cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Nota 2: Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe estar inscrito en el RUP con Estados Financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización, numeral 23.

Capacidad Financiera:

Indicador	Índice Requerido
Índice de Liquidez	**Mayor o igual a 2.00**
Índice de Endeudamiento	**Menor o igual a 0.50 (50%)**
Razón de Cobertura de Intereses	**Mayor o igual a 2.5**

Nota 1: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre Gastos por Intereses Financieros y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.

Nota 2: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre pasivos corrientes y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador.

Capacidad Organizacional

El Proponente debe acreditar su capacidad organizacional con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023, documentos que debe estar vigente y en firme en la fecha de presentación de la propuesta:

Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio ROE	**Mayor o igual a 0.05**
Rentabilidad sobre activos ROA	**Mayor o igual a 0.05**

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"
Línea Anticorrupción Fuerza Aérea Colombiana 01 8000 110 588
Comando Aéreo de Combate No. 1 – Conmutador 096-8398470, Puerto Salgar, Cundinamarca, Colombia.
www.fac.mil.co

VOLAMOS, ENTRENAMOS Y COMBATIMOS PARA VENCER

PONENCIA ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA LA APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PARA RECOMENDAR LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN				
PROCESO SELECCIÓN N°.	**037-00-D-CACOM-1-GRUAL-2024**		**FECHA**	**26 DE ABRIL DE 2024**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 856.275.0000,00**	**SMMLV: 658.68**	**HORA**	**14:00 HORAS**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**		**LUGAR**	**SALA DE JUNTAS SEGUNDO COMANDO**

(i) Capacidad Financiera y Organizacional para Consorcios y Uniones Temporales:

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES: En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). (Ver fórmula en estudios previos) Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural. Cada integrante del proponente plural presentará su RUP VIGENTE Y EN FIRME Y ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE A 2023.

(ii) Capacidad Financiera y Organizacional para extranjeros

Para el caso de los proponentes extranjeros persona jurídica con sucursal y persona natural con domicilio en Colombia, la verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información financiera contenida en el RUP, de acuerdo a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Así mismo, la inscripción en el RUP deberá estar vigente y la información financiera en firme.

Todos los proponentes, sea proponente singular o todos los integrantes del proponente plural, persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el Anexo DE INFORMACIÓN FINANCIERA, el cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el Anexo INFORMACIÓN FINANCIERA deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Todos los indicadores financieros habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, deberán ser cumplidos por todos los proponentes, sin excepción.

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"
Línea Anticorrupción Fuerza Aérea Colombiana 01 8000 110 588
Comando Aéreo de Combate No. 1 – Conmutador 096-8398470, Puerto Salgar, Cundinamarca, Colombia.
www.fac.mil.co

VOLAMOS, ENTRENAMOS Y COMBATIMOS PARA VENCER

PONENCIA ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA LA APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PARA RECOMENDAR LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN				
PROCESO SELECCIÓN N°.	**037-00-D-CACOM-1-GRUAL-2024**		**FECHA**	**26 DE ABRIL DE 2024**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 856.275.0000,00**	**SMMLV: 658.68**	**HORA**	**14:00 HORAS**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**		**LUGAR**	**SALA DE JUNTAS SEGUNDO COMANDO**

Los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia deben diligenciar el Anexo Formato para acreditar los requisitos habilitantes de los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Factor Técnico

El proponente debe ofertar los bienes requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y solicitadas por la entidad en la ficha técnica, se le calificará como elegible habilitado, a quien cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo de especificaciones técnicas.
Una vez culminada la verificación jurídica, financiera, técnica y económica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiera lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinaran las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones “Orden de Elegibilidad”, para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2 y 2.22.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015).
La entidad considera que el factor ponderable para el presente proceso obedece a factores de Calidad, por cuanto “Al oferente que otorgue sin costo alguno para la Fuerza Aérea Colombiana los siguientes valores Agregados se le otorgará el siguiente puntaje:

ESPECIFICACIÓN SEGÚN CANTIDADES DE OBRA	ESPECIFICACION MEJORADA	PUNTAJE
TEJA STEEL STANDING SEAM TIPO PANEL COLOR VERDE COLMENA O SIMILAR TEJA COLOR TRASPARENTE INTERCALADO, CABALLETE DEL MISMO MATERIAL Y TODO ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO. CALIBRE 26 X 250 M2	TEJA STEEL STANDING SEAM TIPO PANEL COLOR VERDE COLMENA O SIMILAR TEJA COLOR TRASPARENTE INTERCALADO, CABALLETE DEL MISMO MATERIAL Y TODO ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO. CALIBRE 24 X 250 M2	**100 PUNTOS**

NOTA 1: el CACOM-1 sobre los aspectos y/o documentos señalados para la asignación del puntaje técnico, NO REALIZARA ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de escogencia de las ofertas.
NOTA 2: en caso de no ofrecer criterios técnicos de evaluación adicionales, a la oferta se le asignará cero (0) puntos sin tratarse de un factor excluyente.

- **Factor Económico DOSCIENTOS (200) PUNTOS**

El Ministerio de Defensa Nacional– Fuerza Aérea Colombiana – Comando Aéreo de Combate No. 1, a partir del valor de las Ofertas hábiles técnica, económica y jurídicamente, deberá asignar **máximo DOSCIENTOS (200) puntos** de acuerdo al método aleatorio escogido para la ponderación de las ofertas.

Para establecer el método de evaluación de la oferta económica, se ha previsto utilizar cualquiera de los procedimientos relacionados en la siguiente tabla:

Tabla Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Aritmética con presupuesto oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la **TRM que rija el primer día hábil después del término del traslado del informe de evaluación, según el cronograma del Pliego de Condiciones.** El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango	**Número**	**Método**
De 0.00 a 0.24	**1**	**Media aritmética**
De 0.25 a 0.49	**2**	**Media aritmética alta**
De 0.50 a 0.74	**3**	**Media geométrica con presupuesto oficial**
De 0.75 a 0.99	**4**	**Menor valor**

- **Media aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X = \sum_{i=n} \frac{Xi}{n}$$

X= Media Aritmética.
Xi= Valor de la oferta i sin decimales.
n= Número total de las ofertas validas presentadas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = *Número de oferta.*

- **Media aritmética alta**

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"
Línea Anticorrupción Fuerza Aérea Colombiana 01 8000 110 588
Comando Aéreo de Combate No. 1 – Conmutador 096-8398470, Puerto Salgar, Cundinamarca, Colombia.
www.fac.mil.co

VOLAMOS, ENTRENAMOS Y COMBATIMOS PARA VENCER

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor X_A - V_i \rfloor}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media geométrica con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla - Asignación de número de veces del presupuesto oficial

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"
Línea Anticorrupción Fuerza Aérea Colombiana 01 8000 110 588
Comando Aéreo de Combate No. 1 – Conmutador 096-8398470, Puerto Salgar, Cundinamarca, Colombia.
www.fac.mil.co

VOLAMOS, ENTRENAMOS Y COMBATIMOS PARA VENCER

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Obtenida la media geométrica se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

Menor valor.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea – Comité Económico, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas *i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Para los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.
Nota: El comité Económico estructurador definirá el método de evaluación económica de acuerdo con las políticas de Colombia Compra Eficiente.

- **Puntaje para estimular la industria nacional**

De conformidad con lo establecido en la ley 816 de 2003, modificada por el decreto 680 de 2021, se otorgará el siguiente puntaje para estímulo de la Industria Nacional:

PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL

La Fuerza Aérea Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye laasignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promociónde la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20%
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5%

7.2.1.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios enel Sistema de Compra Pública, se tiene:

> *"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.*

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"
Línea Anticorrupción Fuerza Aérea Colombiana 01 8000 110 588
Comando Aéreo de Combate No. 1 – Conmutador 096-8398470, Puerto Salgar, Cundinamarca, Colombia.
www.fac.mil.co
VOLAMOS, ENTRENAMOS Y COMBATIMOS PARA VENCER

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero yestén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una
persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en queno se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"

Asimismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, ÚnicoReglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos deContratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte ServiciosNacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. *El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;*

2. *El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación;y*

3. *La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.*

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el incisoprimero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimoestablecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociadosal cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos delProceso."

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"
Línea Anticorrupción Fuerza Aérea Colombiana 01 8000 110 588
Comando Aéreo de Combate No. 1 – Conmutador 096-8398470, Puerto Salgar, Cundinamarca, Colombia.
www.fac.mil.co

VOLAMOS, ENTRENAMOS Y COMBATIMOS PARA VENCER

7.2.1.2. Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro deProductores de Bienes Nacionales.

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.
Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"

Así mismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"
Línea Anticorrupción Fuerza Aérea Colombiana 01 8000 110 588
Comando Aéreo de Combate No. 1 – Conmutador 096-8398470, Puerto Salgar, Cundinamarca, Colombia.
www.fac.mil.co
VOLAMOS, ENTRENAMOS Y COMBATIMOS PARA VENCER

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

Por lo anterior, aplicando la metodología descrita en la GUÍA PARA APLICAR EL APOYO O PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL EN PROCESOS REGIDOS POR DOCUMENTOS TIPO DE ACUERDO CON EL DECRETO 680 DE 2021, se tiene el Anexo No 1, el cual incluye los siguientes pasos:

- Paso 1: Identificar dentro del Presupuesto Oficial los bienes requeridos para la ejecución del proyecto
- Paso 2: Calcular el valor parcial de los bienes o insumos identificados, para lo cual se deberá multiplicar el valor unitario de cada uno por la cantidad requerida.
- Paso 3: Calcular el valor total realizando la sumatoria de los valores parciales de los bienes o insumos requeridos en el proyecto.
- Paso 4: Determinar el porcentaje de participación de cada bien o insumo usando su valor parcial divido por el valor total, cociente que deberá ser multiplicado por cien (100). Para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$participacion\,(\%) = \sum_{i=1}^{n} \left(\frac{valor\ parcial_i}{valor\ total}\right) * 100$$

- Paso 5: Determinar el porcentaje acumulado entendido como la sumatoria de los porcentajes de participación definidos en el numeral anterior. Para lo cual, se sugiere, organizar los bienes en una tabla, en orden descendente según su porcentaje de participación, disponiendo una fila por cada bien, una columna para el nombre o descripción del bien, otra para el porcentaje de participación y otra en la que se consignará el porcentaje acumulado.

Al bien o insumo que tiene la mayor participación, es decir el que ocupa el primer lugar en el listado, le corresponderá como porcentaje acumulado el valor asignado como porcentaje de participación. Para el segundo bien el porcentaje acumulado será la suma de su porcentaje de participación con el porcentaje acumulado asignado al bien que lo antecede en el listado. Del mismo modo, para el tercer bien el porcentaje acumulado será la suma de su porcentaje de participación con el porcentaje acumulado calculado para el anterior bien, y así sucesivamente deberá procederse respecto de los demás bienes hasta completar todos los porcentajes acumulados. Para mayor claridad se aplicará la siguiente fórmula:

$$porcentaje\ acumulado_j = \sum_{j=0}^{i} participacion\,(\%)_i$$

- PASO 6: Identificar los bienes o insumos cuyo porcentaje acumulado esté dentro del ochenta por ciento (80%[1]) o un valor aproximado por debajo.
- Paso 7: Identificar los bienes o insumos que cumplan con la condición anterior y en relación con estos se calculará el promedio de su porcentaje de participación. El promedio se calculará realizando la sumatoria de los porcentajes de participación de cada bien, resultado que luego se dividirá entre el número de bienes que se promedian.
- Paso 8: Los bienes relevantes serán aquellos cuyo porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior, es decir:

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"
Línea Anticorrupción Fuerza Aérea Colombiana 01 8000 110 588
Comando Aéreo de Combate No. 1 – Conmutador 096-8398470, Puerto Salgar, Cundinamarca, Colombia.
www.fac.mil.co

VOLAMOS, ENTRENAMOS Y COMBATIMOS PARA VENCER

- Paso 9: Verificar si uno o varios bienes que cumplan con lo previsto en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009.

De estar incorporados, la Entidad Estatal verificará al momento de publicar el pliego de condiciones definitivo que el registro del bien o insumo esté vigente hasta una fecha posterior a la del cierre del proceso. Para tal efecto, se entiende por fecha del cierre la publicada en el pliego de condiciones definitivo.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales realizada, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios **colombianos, del 90%,** (sin perjuicio de incluir uno superior) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 90 % (sin perjuicio de incluir uno superior), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Nota: Tenga en cuenta que el Comité Estructurador deberá dejar constancia en este numeral de la identificación o no de bienes relevantes en el proceso de contratación, así como de su registro en el RPBN. En caso de no evidenciarse el cumplimiento de las dos condiciones anteriores, deberá dejar constancia e indicar que se asignará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule un porcentaje de empleados o contratistas colombianos, no inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados)

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará un puntaje del 5% sobre la sumatoria del factor económico y técnico; a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente deberá diligenciar el Formato – Puntaje de Industria Nacional, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporará a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Dentro de ese porcentaje se tendrá en cuenta a todo de personal calificado de origen colombiano, vinculado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que en razón de estas u otras calidades que ostente, su vinculación también sea imputable al cumplimiento de otras obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones o el Contrato, que impliquen la contratación de personas con determinadas calidades y en ciertos porcentajes.

Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"
Línea Anticorrupción Fuerza Aérea Colombiana 01 8000 110 588
Comando Aéreo de Combate No. 1 – Conmutador 096-8398470, Puerto Salgar, Cundinamarca, Colombia.
www.fac.mil.co

VOLAMOS, ENTRENAMOS Y COMBATIMOS PARA VENCER

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato mediante la entrega de alguno de los documentos requeridos y el título universitario de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal nacional calificado ofertado.

Adicionalmente, el contratista, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional calificado y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

El Proponente no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por incorporación de componente nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA: El comité técnico verificará el cumplimiento de este requisito y porcentaje a asignar, informando en su evaluación para que el comité económico realice el consolidado final del puntaje establecido.

PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

- **Puntaje diferencial a proponentes que se presenten en calidad de MIPYME**

La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes (SUMATORIA PUNTAJE ECONÓMICO Y TÉCNICO), a los proponentes que conforme con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1084 de 2015, se clasifiquen como Mipyme domiciliada en Colombia. El evaluador jurídico deberá emitir concepto que el proponente se presenta como MIPYME.

- **Puntaje diferencial acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres:**

La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes (SUMATORIA PUNTAJE ECONÓMICO Y TÉCNICO), a los proponentes que acrediten bajo la gravedad de juramento, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres. Para recibir este puntaje por **parte del Comité Económico, el Evaluador Jurídico deberá conceptuar que el proponente ostenta esta condición.**

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"
Línea Anticorrupción Fuerza Aérea Colombiana 01 8000 110 588
Comando Aéreo de Combate No. 1 – Conmutador 096-8398470, Puerto Salgar, Cundinamarca, Colombia.
www.fac.mil.co

VOLAMOS, ENTRENAMOS Y COMBATIMOS PARA VENCER

PONENCIA ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA LA APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PARA RECOMENDAR LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN				
PROCESO SELECCIÓN N°.	**037-00-D-CACOM-1-GRUAL-2024**		**FECHA**	**26 DE ABRIL DE 2024**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 856.275.0000,00**	**SMMLV: 658.68**	**HORA**	**14:00 HORAS**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**		**LUGAR**	**SALA DE JUNTAS SEGUNDO COMANDO**

Reducción de puntaje registro de obras inconclusas ROI:
La Entidad, A TRAVÉS DEL COMITÉ JURÍDICO consultará y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, participantes en el presente proceso cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, EL COMITÉ ECONÓMICO descontará UN (1) PUNTO del puntaje obtenido en el FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD.

Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos Ley 2195 de 2022:

Reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Para efecto de la reducción del puntaje, el Evaluador Jurídico en su informe dejará constancia de dicha condición.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN:

Concepto	Puntaje máximo	Comité Evaluador encargado de asignar puntaje
Factor Económico	200	Económico
Factor Técnico	100	Técnico
Factor Técnico (Por Compras Públicas Sostenibles)	N/A	N/A
Puntaje Factor Económico + Técnico + Compras Públicas Sostenibles	**300**	
Apoyo a la industria nacional	Los oferentes que oferten servicios de Origen Nacional o con trato nacional que vinculen el porcentaje mínimo (90%) del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios, colombianos asociados al cumplimiento del contrato, recibirán un puntaje adicional equivalente al 20 % del total de los puntos obtenidos en los factores técnicos y económico. El Proponente extranjero (no es origen nacional ni con trato nacional) que **incorporen por lo menos el 90% del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios, colombianos** asociados al cumplimiento del contrato. recibirán un puntaje adicional equivalente al 5% del total de los puntos obtenidos en los factores técnico y económico. El máximo puntaje a obtener por este aspecto es SESENTA (60) puntos	Económico previo aval del Comité Técnico
Fomento a personal con especial protección constitucional	N/A	N/A

PONENCIA ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA LA APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PARA RECOMENDAR LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN				
PROCESO SELECCIÓN N°.	**037-00-D-CACOM-1-GRUAL-2024**		**FECHA**	**26 DE ABRIL DE 2024**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 856.275.0000,00**	**SMMLV: 658.68**	**HORA**	**14:00 HORAS**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**		**LUGAR**	**SALA DE JUNTAS SEGUNDO COMANDO**

Puntaje Adicional Criterios Diferenciales Emprendimientos y empresas de mujeres	La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total, de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE ELTOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y DE CALIDAD	Económico previo aval del Comité Jurídico
Puntaje Adicional Criterios Diferenciales Para proponentes que se presenten en calidad de Mipyme	La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total, de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que conforme con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, se clasifiquen como Mipyme domiciliada en Colombia. EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE ELTOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y DE CALIDAD	Económico previo aval del Comité Jurídico
PUNTAJE NEGATIVO Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (Ley 2195 de 2022, Art. 58)	Reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.	Económico previo aval del Comité Jurídico
PUNTAJE NEGATIVO Registro de obras inconclusas	La Entidad, A TRAVÉS DEL COMITÉ JURÍDICO consultará y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, participantes en el presente proceso cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, EL COMITÉ ECONÓMICO descontará UN (1) PUNTO del puntaje obtenido en el FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD.	Económico previo aval del Comité Jurídico

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"
Línea Anticorrupción Fuerza Aérea Colombiana 01 8000 110 588
Comando Aéreo de Combate No. 1 – Conmutador 096-8398470, Puerto Salgar, Cundinamarca, Colombia.
www.fac.mil.co
VOLAMOS, ENTRENAMOS Y COMBATIMOS PARA VENCER

PONENCIA ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA LA APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PARA RECOMENDAR LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN				
PROCESO SELECCIÓN N°.	**037-00-D-CACOM-1-GRUAL-2024**		**FECHA**	**26 DE ABRIL DE 2024**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 856.275.0000,00**	**SMMLV: 658.68**	**HORA**	**14:00 HORAS**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**		**LUGAR**	**SALA DE JUNTAS SEGUNDO COMANDO**

Puntaje Total	**((Factor Económico + Factor Técnico +Factor Técnico 2 (Compras Públicas Sostenibles) + Apoyo a la industria nacional + Componente Nacional + Emprendimiento y Empresas de mujeres + Mipyme) – 2% por incumplimiento de contratos**	**En la consolidación del Orden de elegibilidad, el Comité Económico Evaluador calculará la puntuación total de acuerdo a los factores anteriormente establecidos.**

Factores de desempate

En caso de empate, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Modificado por el Artículo 2 de Decreto 1860 de 2021.

Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia

deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los

casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"
Línea Anticorrupción Fuerza Aérea Colombiana 01 8000 110 588
Comando Aéreo de Combate No. 1 – Conmutador 096-8398470, Puerto Salgar, Cundinamarca, Colombia.
www.fac.mil.co

VOLAMOS, ENTRENAMOS Y COMBATIMOS PARA VENCER

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. En este caso la Entidad procederá a realizar sorteo mediante el uso de balotas; los oferentes sacarán una balota numerada y no la darán a conocer hasta que todos la hayan sacado, quien tenga la balota con el mayor número será el adjudicatario del proceso de selección. Para la realización del sorteo podrá recurrirse al uso de medios electrónicos mediante aplicativos como MICROSOFT TEAMS y/o realización presencial; en todo caso deberá garantizarse la transparencia y la participación de los proponentes.

NOTA 1: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"
Línea Anticorrupción Fuerza Aérea Colombiana 01 8000 110 588
Comando Aéreo de Combate No. 1 – Conmutador 096-8398470, Puerto Salgar, Cundinamarca, Colombia.
www.fac.mil.co

VOLAMOS, ENTRENAMOS Y COMBATIMOS PARA VENCER

NOTA 2: La condición de víctimas de Violencia intrafamiliar se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. (Comisario de familia y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena). Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la ley 294 de 1996, en concordancia con lo dispuesto artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008.

NOTA 3: Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, esta circunstancia se acredita; con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el caso de proponentes plurales se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencia la participación de sus miembros.

NOTA 4: Acreditación del 10% de trabajadores en condiciones de discapacidad, conforme lo dispone la ley 361 de 1997. Esta situación se acreditará con la certificación del Ministerio de trabajo y protección social vigente a la fecha del cierre del proceso de selección.

NOTA 5: Para probar la vinculación de las personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar las planillas de pago de parafiscales, los extractos de pensiones obligatorios expedidos por los fondos de pensiones, así como como copia de la cedula de ciudadanía del personal de trabajadores que se pretenda acreditar.

NOTA 6: Para acreditar que por que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas, el proponente debe allegar junto con la oferta certificación expedida por el Ministerio del Interior Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y/o Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

NOTA 7: Para acreditar que un proponente está constituidos por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, se debe aportar junto con la oferta certificación de dicha circunstancia expedida por la Agencia para la Reincorporación ARN , entidad adscrita a la Presidencia de la República, que está encargada de coordinar, asesorar y ejecutar –con otras entidades públicas y privadas– la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley.

NOTA 8: Para efectos de verificar la condición de micro, pequeñas y medianas empresas se tendrá en cuenta la clasificación que al respecto determina el certificado de REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, y aportar con su propuesta certificación suscrita por revisor fiscal, contador público o representante legal en la que acredite, que su empresa cumple con la condición de ser Mipyme con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004. Lo anterior en concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

NOTA 9: Para acreditar la calidad de empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, el proponente de adjuntar con la oferta, el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la ley 1901 del 2018. Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.

PONENCIA ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA LA APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PARA RECOMENDAR LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN				
PROCESO SELECCIÓN N°.	**037-00-D-CACOM-1-GRUAL-2024**		**FECHA**	**26 DE ABRIL DE 2024**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 856.275.0000,00**	**SMMLV: 658.68**	**HORA**	**14:00 HORAS**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**		**LUGAR**	**SALA DE JUNTAS SEGUNDO COMANDO**

Igualmente, y a efectos de probar que la sociedad BIC hace parte del segmento MIPYMES, se debe acreditar el tamaño empresarial conforme lo dispone el Artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1082 del 2015 ; Acreditación del tamaño empresarial.

"Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo."

***Parágrafo**. Para la aplicación de los incentivos y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen.*

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana – Comando Aéreo de Combate No. 1 adjudicará según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación, elaborado por el Comité Económico Evaluador, mediante la consolidación de los conceptos emitidos por los Comités Evaluadores. El ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará **TOTALMENTE** el Proceso al Proponente ubicado en el Primer Lugar del Orden de Elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto si a ello hubiere lugar.

LUGAR y PLAZO DE ENTREGA DEL CONTRATO

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA deberá ejecutar las obras objeto del contrato en las diferentes instalaciones del Comando Aéreo de Combate No. 1 ubicado en el municipio de Puerto Salgar (Cundinamarca)

FORMA DE EJECUCIÓN:

Plazo de Ejecución del Contrato:

El plazo de ejecución será desde EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO hasta el día **15 DE OCTUBRE DE 2024**, no obstante, la ejecución del contrato estará sujeta a los siguientes cortes parciales:

No. Corte	Fecha de corte	Valor
1er. Corte	17 DE JULIO DE 2024	De acuerdo a facturación según corte de obra y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato
2º. Corte	21 DE AGOSTO DE 2024	De acuerdo a facturación según corte de obra y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato
3er. Corte	18 DE SEPTIEMBRE DE 2024	De acuerdo a facturación según corte de obra y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato
4º. Corte	15 DE OCTUBRE DE 2024	De acuerdo a facturación y según corte final de obra y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

FORMA DE PAGO

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 pagará al Contratista el valor del contrato así:

PONENCIA ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA LA APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PARA RECOMENDAR LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN				
PROCESO SELECCIÓN N°.	**037-00-D-CACOM-1-GRUAL-2024**		**FECHA**	**26 DE ABRIL DE 2024**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 856.275.0000,00**	**SMMLV: 658.68**	**HORA**	**14:00 HORAS**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**		**LUGAR**	**SALA DE JUNTAS SEGUNDO COMANDO**

FECHA DE CORTE	FECHA DE PAGO	PORCENTAJE DE AVANCE	VALOR
17 DE JULIO DE 2024	PAC SEPTIEMBRE 2024 O DENTRO DE LOS 45 DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS	MÍNIMO 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DE ACUERDO A FACTURACIÓN SEGÚN CORTE DE OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO
21 DE AGOSTO DE 2024	PAC OCTUBRE 2024 O DENTRO DE LOS 45 DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS	MÍNIMO 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DE ACUERDO A FACTURACIÓN SEGÚN CORTE DE OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO
18 DE SEPTIEMBRE DE 2024	PAC NOVIEMBRE 2024 O DENTRO DE LOS 45 DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS	MÍNIMO 60% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DE ACUERDO A FACTURACIÓN SEGÚN CORTE DE OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO
15 DE OCTUBRE DE 2024	PAC DICIEMBRE 2024 O DENTRO DE LOS 45 DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS	HASTA POR EL 100% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DE ACUERDO A FACTURACIÓN Y SEGÚN CORTE FINAL DE OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

PRESENTACIÓN

Que el Departamento de Compras Públicas pone a consideración del Comité de Adquisiciones la presente ponencia, para que éste proceda a recomendar al señor CORONEL SEGUNDO COMANDANTE Y ORDENADOR DEL GASTO DEL CACOM-1, acoger el contenido del Pliego de Condiciones, hacer las observaciones y ajustes que se consideren necesarios y recomendar la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 037-00-D-CACOM-1-GRUAL-2024, cuyo objeto consiste en: “CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, EN PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADECUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1”, por un valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($856.275.000,00) MCTE.

CT. SONIA ELENA VARGAS ROMERO
Jefe Departamento de Compras Públicas del CACOM-1

Proyectó documento:
TS21. NAVARRO DE F. JANNETH LUCÍA
Técnico de Servicio Gestión Contractual

Revisado por:
TE. BENITEZ ROMERO KARET JULIETT
Especialista Jurídico Contractual (E)

“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”
Línea Anticorrupción Fuerza Aérea Colombiana 01 8000 110 588
Comando Aéreo de Combate No. 1 – Conmutador 096-8398470, Puerto Salgar, Cundinamarca, Colombia.
www.fac.mil.co

VOLAMOS, ENTRENAMOS Y COMBATIMOS PARA VENCER